

CONTRATO DE ASOCIACIÓN

CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE TIERRAS EJIDALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. JUAN GÓMEZ CRISPIN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL C. FLAVIANO GÓMEZ CRISPIN, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO PARCEL A NO. 173 Z3 P2/3, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ASOCIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. GALA DEL CARMEN LEPE GALVÁN, JOSÉ DE JESÚS ORTEGA DE LUNA Y EL LIC. LUIS ENRIQUE SALDAÑA GARCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ASOCIANTE", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL ASOCIADO" DECLARA QUE:

I.1.- Es titular de los derechos ejidales del predio denominado **Parcela No. 173 Z3 P2/3, Ejido de San Clemente, Certificado Parcelario No. 000000189843** y que consta de una extensión en su superficie aproximada de **3-25-71.41 Ha.**, firmando de conformidad los integrantes del Comisariado Ejidal en este acto.

I.2.- Es su intención comprometer el aprovechamiento de una fracción del predio referido en la declaración anterior, la cual tiene una extensión en su superficie aproximada de **2,318.21 metros cuadrados (Dos mil trescientos dieciocho puntos veintiuno metros cuadrados).**

I.3.- Acreditan su personalidad con el **pasaporte mexicano** número de folio **G19402043** mismo que contiene una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de "EL ASOCIADO", así como con el Certificado Parcelario No. 000000189843 que ampara los derechos parcelarios sobre el predio que se menciona en la declaración I.2.

I.4.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la calle **Hidalgo número 68**, Código postal 48048 de **San José de Ávila, Jalisco**, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- "EL ASOCIANTE" DECLARA QUE:

II.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso a) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, le corresponde la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

II.2.- En los términos de los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios que este celebre.

II.3.- Le es necesario contar con un predio a fin de que se realice la obra consistente en: **Equipamiento electromecánico y puesta en marcha de pozo profundo en la localidad de San José de Ávila, Municipio de Unión de Tula, Jalisco;** razón por la cual mediante **sesión de cabildo Vigésima Quinta con carácter de Ordinaria de fecha 08 de Junio del año 2023,** se autorizó la celebración del presente contrato de Asociación, mediante el cual "EL ASOCIANTE", adquiere los derechos para el uso y aprovechamiento de la fracción del predio descrito en la cláusula segunda del presente contrato en el que se realizará la obra antes mencionada, quedando "EL ASOCIADO" en el entendido que de igual manera **se respetará la servidumbre de paso** para el ingreso a la obra de mérito, y materia del presente instrumento legal.

II.4- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún las de carácter personal, en la **calle Juárez poniente número 56**, municipio de **Unión de Tula, Jalisco, C.P.48000**; las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

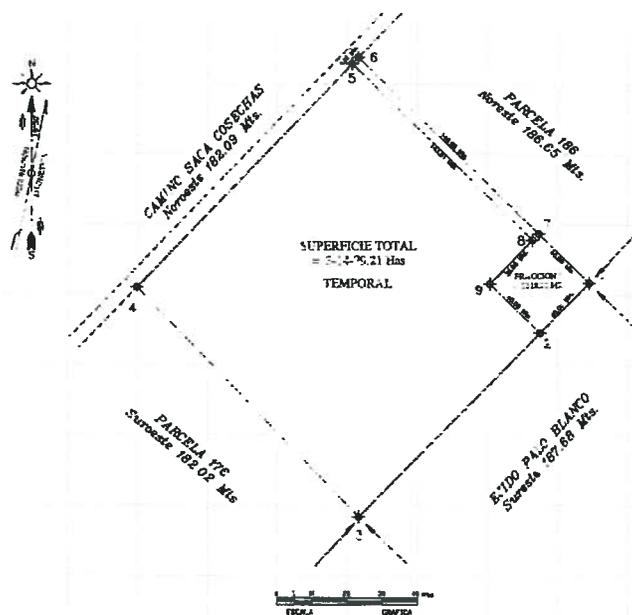
Única.- De conformidad a las declaraciones descritas, es su interés celebrar el presente contrato para los efectos de formalizar sus relaciones de asociación en los términos del presente instrumento.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 27, fracción VII, 115 fracción I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 9, 23 fracción V, 32, 33, 43, 45, 73 y 74 de la Ley Agraria; 25, fracción II, inciso h) y 36 fracción X, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 47 fracción I, 52 fracción I y II, 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato de Asociación consiste en que **"EL ASOCIADO"** transmite el aprovechamiento de tierras ejidales a **"EL ASOCIANTE"**, quien a su vez acepta expresamente dicha transmisión, a fin de realizar la construcción de **"Equipamiento electromecánico y puesta en marcha de pozo profundo en la localidad de San José de Ávila, Municipio de Unión de Tula, Jalisco."**

SEGUNDA.- El Terreno a que se alude en la cláusula anterior corresponde a una fracción de **2,318.21 metros cuadrados** (orientación noreste) correspondientes a la Parcela No. 173 Z3 P2/3 del Ejido de San Clemente, del municipio de Unión de Tula, Jalisco, con Certificado Parcelario No. 000000189843, y que se conforman por 1,600.00 metros cuadrados para la construcción de un tanque de agua potable y 718.21 metros cuadrados como servidumbre de paso para entrar al área del tanque de agua potable dentro de la parcela a través de una camino de 5.0 metros de ancho y con una longitud promedio de 143.64 metros lineales.



Croquis de referencia correspondiente al terreno para el tanque de agua potable y la servidumbre de acceso al área del tanque

TERCERA.- "EL ASOCIANTE" manifiesta en este acto que el bien inmueble objeto de este contrato, el cual se describe en la cláusula anterior, será utilizado únicamente al objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato, y consistente en: **Equipamiento electromecánico y puesta en marcha de pozo profundo en la localidad de San José de Ávila, Municipio de Unión de Tula, Jalisco.**

CUARTA.- "EL ASOCIADO" transmite el aprovechamiento respecto a la fracción establecida en la cláusula segunda del predio denominado **Parcela No. 173 Z3 P2/3, del Ejido de San Clemente**, ubicado en la localidad de San José de Ávila, municipio de Unión de Tula, Jalisco. al **"EL ASOCIANTE"**, por el término de treinta años, contados a partir de su firma; término que se tendrá por prorrogado por otro término igual de común acuerdo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Agraria, a menos que se establezca por escrito un término diferente, o en su caso la terminación del presente contrato.

QUINTA.- "EL ASOCIADO" Y **"EL ASOCIANTE"** convienen en constituir una servidumbre de paso dentro del predio con una extensión de **718.21 metros cuadrados** como servidumbre de paso para entrar al área del tanque de agua potable dentro de la parcela en referencia a través de una camino de 5.0 metros de ancho y con una longitud promedio de 143.64 metros lineales.

SEXTA.- El Presente contrato tendrá una duración de 30 (treinta) años, renovables al finalizar el periodo, contados a partir de la firma del presente instrumento el cual podrá ser prorrogado de conformidad a la voluntad de las partes.

SÉPTIMA.- "EL ASOCIADO" y **"EL ASOCIANTE"** convienen que cualquier pago que se genere por concepto de transmisión del bien objeto del presente contrato, correrá por cuenta exclusiva de **"EL ASOCIANTE"**.

OCTAVA.- Es causa de terminación anticipada del presente contrato, la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda la actividad objeto de este contrato.

NOVENA.- "EL ASOCIADO" y **"EL ASOCIANTE"** acuerdan que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y aplicación del presente contrato las partes se sujetan a la competencia del **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Unión de Tula, Jalisco**, sin importar sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA.- El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe, mismo que podrá ser revisado, modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes, lo que en todo caso deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato será inscrito ante la autoridad competente, a fin de que surta efectos contra terceros.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en Unión de Tula, Jalisco, el día **2 (dos) del mes de julio del año 2023 (dos mil veintitrés).**

| POR "EL ASOCIADO" | POR "EL ASOCIANTE" |
|--|---|
|  C. JUAN GÓMEZ CRISPÍN APODERADO DEL C. FLAVIANO GÓMEZ CRISPÍN |  C. GALA DEL CARMEN PRESIDENTA DEL COMITÉ |
|  Comisariado Ejidal - de "SAN CLEMENTE" Mpio. de Unión de Tula Jalisco. 14 - 110 - 1 - 2023 |  C. JOSÉ DE JESÚS ORTEGA DE LUNA SECRETARIO |

Escritura de Tula

República Mexicana

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Juan Gómez Crispín



Comisariado Ejidal
- de
"SAN CLEMENTE"
Mpio. de Unión de Tula
Jalisco.
14 - 110 - 1 - 2023

| | |
|--|---|
| <p><i>[Signature]</i> C. ADRIÁN CANAL NAJAR SECRETARIO DEL COMISARIADO EJIDAL</p> | <p><i>[Signature]</i> LIC. LUIS ENRIQUE SALDAÑA GARCÍA SÍNDICO</p> |
| <p><i>[Signature]</i> C. EZEQUIEL LEPE DE DIOS TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL</p> | |
| TESTIGOS | |
| <p><i>[Signature]</i> ING. ALFREDO SANTA CRUZ GÓMEZ DELEGADO DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE ÁVILA</p> | <p><i>[Signature]</i> ING. OSCAR OMAR GONZÁLEZ ZAMBRANO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS</p> |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE TIERRAS EJIDALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL DE EJIDO SAN CLEMENTE EN EL MUNICIPIO DE UNIÓN DE TULA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UNIÓN DE TULA, JALISCO.